

Orden ministerial de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos sobre condiciones específicas en el empleo de AN.

Orden ministerial de siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres sobre condiciones específicas del Cuerpo de Intendencia.

Decreto de diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres sobre tiempos mínimos.

Orden ministerial comunicada número mil trescientas setenta y cuatro, de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre condiciones específicas.

Decreto número mil setecientos cincuenta y siete, de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, sobre condiciones específicas en los empleos de CN. y CF. de la Escala de Mar.

Decreto número mil setecientos cincuenta y ocho, de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, sobre condiciones específicas para el ascenso al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Máquinas.

Decreto número mil setecientos cincuenta y nueve de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, sobre condiciones específicas para el ascenso al empleo de Subintendente.

Decreto número dos mil cuatro, de treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, sobre condiciones de mando del Cuerpo de Infantería de Marina.

Orden ministerial de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete sobre asignación de destinos de mando a flote en el empleo de CN.

Orden ministerial de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete sobre asignación de destinos de Mando de Unidades en el empleo de Coronel de Infantería de Marina.

Orden ministerial de catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete sobre asignación de destinos de mando a flote en el empleo de CF.

Orden ministerial de catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete sobre asignación de destinos de Mando de Unidades en el empleo de Teniente Coronel de Infantería de Marina.

Decreto número tres mil ciento cuarenta y ocho, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre condiciones específicas de los Cuerpos de Sanidad (Sección Medicina), Jurídico e Intervención de la Armada.

Orden ministerial de veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho sobre asignación de destinos a los CN.s Ingenieros o Coroneles de los Cuerpos de Ingenieros Máquinas, Intendencia, Sanidad, Jurídico e Intervención.

Decreto mil veinte de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, sobre condiciones específicas en el empleo de CN. y Coronel.

Todas aquellas otras disposiciones que se opongan al presente Decreto.

#### TABLA DE VIGENCIAS

Decreto de veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho sobre especialidades exigidas para el ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

*DECRETO 50/1969, de 16 de enero, por el que se aplica la Ley número 78/1968, que señala las vacantes fijas que han de darse al ascenso durante el primer semestre del año 1969 y año naval 1969/70.*

De acuerdo con lo establecido en el punto tercero del artículo catorce de la Ley setenta y ocho de mil novecientos sesenta y ocho de Escalas y Ascensos en los Cuerpos de Oficiales de la Armada, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se establecen para el período comprendido entre uno de enero y treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en los empleos y Cuerpos de Oficiales de la Armada que se reseñan, las siguientes vacantes fijas:

#### a) *Cuerpo General*

En Capitán de Navío: Seis.  
En Capitán de Fragata: Diez.  
En Capitán de Corbeta: Quince.

#### b) *Cuerpo de Infantería de Marina*

En Coronel: Las naturales.  
En Teniente Coronel: Las totales de Coronel incrementadas en una.  
En Comandante: Diez.

#### c) *Cuerpo de Máquinas*

En Coronel: Las naturales.  
En Teniente Coronel: Las totales de Coronel incrementadas en una.  
En Comandante: Las totales de Teniente Coronel incrementadas en una.

Artículo segundo.—Se establecen para el Año Naval mil novecientos sesenta y nueve/mil novecientos setenta, en los empleos y Cuerpos de Oficiales de la Armada que se reseñan, las siguientes vacantes fijas:

#### a) *Cuerpo General*

En Capitán de Navío: Trece.  
En Capitán de Fragata: Veintidós.  
En Capitán de Corbeta: Treinta y dos.

#### b) *Cuerpo de Infantería de Marina*

En Coronel: Las naturales.  
En Teniente Coronel: Las totales de Coronel incrementadas en una.  
En Comandante: Diecinueve.

#### c) *Cuerpo de Máquinas*

En Coronel: Las naturales.  
En Teniente Coronel: Las totales de Coronel incrementadas en una.  
En Comandante: Las totales de Teniente Coronel incrementadas en dos.

Artículo tercero.—Las cifras señaladas en los dos artículos anteriores serán incrementadas, en los Cuerpos y empleos correspondientes, con las imprevisibles de los Jefes que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sesenta y uno/mil novecientos sesenta y siete de Ingenieros de la Armada, tienen opción al cambio de Cuerpo y la ejerciten dentro de los periodos de tiempo establecidos en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 51/1969, de 16 de enero, por el que se prorroga la suspensión de la aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de leche fresca.*

El Decreto mil seiscientos doce, de diecisiete de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, dispuso la suspensión por tres meses de la aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de leche fresca, suspensión que fue prorrogada hasta el día dieciocho de enero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto dos mil quinientos cuarenta y uno, de diecisiete de octubre último.

Por subsistir las circunstancias que motivaron la suspen-